



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1137/2025

Asunto: Protocolos para alumnos con discapacidad / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Institución se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 18 de julio de 2025.

El expediente tiene su fundamento en un escrito de queja en el que se exponía que la inclusión del alumnado con discapacidad en los entornos educativos debería facilitarse con protocolos y medidas establecidas al efecto, entre los que podrían estar incluidos los planes de acogida al alumnado y los patios inclusivos.

Con relación a dicha cuestión, la Consejería de Educación, a través de su informe, señala que los centros educativos de Castilla y León tienen generalizada la implantación de planes de acogida para todo el alumnado nuevo que ingresa a un centro educativo, independientemente de sus características o necesidades particulares, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 6.2.e) de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. Dicho precepto contempla, como una de las medidas ordinarias de atención educativa, *“Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo”*.

Además, la Consejería de Educación se refiere a distintas actuaciones que promueve para el logro de la inclusión educativa:



“- Líneas de actuación y financiación dentro de programas más amplios (por ejemplo, inversiones en la renaturalización y mejora de infraestructuras escolares que tienen un componente de inclusión).

- Elaboración de orientaciones y recursos para los centros educativos, como las guías para “Patios Dinámicos Inclusivos” elaboradas desde el CREECYL para centros de educación especial que fomentan la creación de estos espacios o centros que cuenten con la medida de apoyo de comunicación, lenguaje, socialización y autonomía (apoyos CLAS).

- Proyectos propios de los centros educativos que, en el marco de la autonomía escolar y las directrices de la consejería sobre educación inclusiva, desarrollan iniciativas para transformar sus patios en espacios más inclusivos. En esta línea, están las convocatorias para participar en el programa de innovación educativa «Centros Bits: Centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles», regulado por Orden EDU/438/2022, de 25 de abril, por la que se regula (dicho programa) y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la Comunidad de Castilla y León”.

En atención a lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de su funciones, considera oportuno resaltar, por un lado, que las estrategias y acciones planificadas contenidas en los planes de acogida del alumnado, en especial en el caso del alumnado con alguna discapacidad, deben estar orientadas a posibilitar su adaptación e inclusión en el ámbito escolar, teniendo en cuenta las características de cada alumno y su entorno familiar. De este modo, el objetivo perseguido debe estar dirigido a crear un ambiente acogedor para el alumno y su familia y favorecer la comunicación y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo que también ha de contribuir, en definitiva, a garantizar una respuesta educativa adecuada a las necesidades del alumnado.

En cuanto a los patios inclusivos, lo cierto es que a través de los mismos también se fomenta la socialización de los alumnos con discapacidad, se facilita el interés por el juego y la diversión en grupo y se incrementa la autonomía de aquellos. Durante el tiempo de recreo, se ponen de manifiesto las habilidades sociales de los alumnos y se favorece el desarrollo de las interacciones entre iguales en un ambiente de juego y diversión. En todo caso, debe evitarse que el recreo pueda no resultar satisfactorio o sea de escaso interés para parte del alumnado, en especial en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales y, en definitiva, que exista una pérdida de oportunidades de enriquecimiento personal y grupal.

Por todo ello, deben potenciarse e implementarse las medidas puestas en marcha para acoger y garantizar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo una



estancia inclusiva en los centros educativos, tanto a través de los planes de acogida como mediante la transformación de los patios de recreo según lo ya expuesto.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: La Administración educativa debe poner un especial empeño en la previsión de protocolos y planes de acogida para el alumnado con alguna discapacidad en los centros educativos de la Comunidad, así como de otros instrumentos que faciliten la inclusión y el bienestar de dicho alumnado en el entorno escolar, incluyendo la dotación de patios diseñados para el debido disfrute en los tiempos de recreo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación.

El artículo 19 de la Ley reguladora de esta Institución establece que el plazo general para responder a las resoluciones formuladas por esta Institución será susceptible de modificación, a juicio del Procurador del Común, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, como es el caso de la situación descrita en esta queja. Consecuentemente, la respuesta requerida deberá ser remitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción de este escrito.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López